CLAUSULADO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN-009-2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SUM-285-2026

Señores:
INGSERVICIOS S.A.S
NIT. No. 901257475-7
R/L. **IVAN MAURICIO SANDOVAL MALAVER**
CARRERA CR 16 No. 19-77
San Gil
Celular: 3142628924
e-mail: ingserviciosO19@gmail.com

Atendiendo a lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atentamente se le comunica que la oferta presentada el día cinco (05) de marzo de 2026, por el proponente **INGSERVICIOS S.A.S** identificada con NIT 901257475-7 representada legalmente por **IVAN MAURICIO SANDOVAL MALAVER** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.101.992.505 expedida en el paramo, dentro del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN-009-2026**, se **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** por cumplir con las condiciones exigidas por el Municipio en la invitación pública, que tuvo por objeto contratar el **"SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, SEMOVIENTES Y MATERIAL VEGETAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DE SAN GIL".**

NUMERO DEL CONTRATO: No. **SUM-285-2026**
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATANTE: EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Gil (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.835.844 expedida en Bucaramanga - Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de San Gil y como tal, representante legal del mismo y en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**; y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con NIT No. 800.099.824-1.

CONTRATISTA: **INGSERVICIOS S.A.S** identificada con NIT 901257475-7 representada legalmente por **IVAN MAURICIO SANDOVAL MALAVER** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.101.992.505 expedida en el paramo

OBJETO: "SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, SEMOVIENTES Y MATERIAL VEGETAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DE SAN GIL".

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($31.437.600,00) MCTE,** incluido todos los impuestos y demás erogaciones a que haya lugar. Este valor está respaldado Mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 26-00418 Del rubro presupuestal del numeral 2.3.2.02.02.009.02.32.3206.3206014 servicio de producción de plántulas de vivero

2.3.2.02.02.009.02.40.4002.4002022 parques mantenidos

2.3.2.02.02.009.04.17.1702.1702017 servicio de apoyo para el fomento organizativo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

2.3.2.02.02.009.04.17.1702.170224 servicios de acompañamiento en la implementación de planes de desarrollo agropecuario y rural.

2.3.2.02.02.009.04.17.1708.1708018 especies animales y vegetales mejoradas

2.3.2.02.02.009.04.17.1709.1709114 bancos de maquinaria y equipos para la producción agropecuaria dotado.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben entregar los elementos y realizar las actividades descritas a continuación, que delimitan al alcance del mismo:

SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, SEMOVIENTES Y MATERIAL VEGETAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DE SAN GIL					
ITEM	**DESCRIPCION**	**PRESENTACIÓN**	**CANT**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**
1	ALBENDAZOL 25%	GARRAFA x 2000 ml	1	$300.000	$300.000
2	RAFOXANIDE SUSPENSION ORAL	GARRAFA x 1000 ml	2	$150.000	$300.000
3	Caja compuesta por: Bolsa x 460 mL con electrolitos-minerales y dextrosa, mas Frasco de 40 mL con aminoácidos y vitaminas, equipo para venoclisis y jeringa para mezclar.	*caja*	2	$75.000	$150.000
4	Penicilina G Sódica, Penicilina G Procaínica y Penicilina G Benzatínica	*frasco x 7.500.000 UI*	2	$70.000	$140.000
5	TILOSINA	*frasco x 250 ml*	1	$86.000	$86.000
6	DICLORVÓS	*tarro x 400 gr*	1	$58.000	$58.000
7	Pomada alfa	*frasco x 350 gr*	1	$52.000	$52.000
8	METAMIZOL	*frasco x 50 ml*	1	$35.000	$35.000

9	CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA	*frasco x 50 ml*	1	$29.000	$29.000
10	IVERMECTINA AL 3,15 %	FRASCO X 500 ML	1	$150.000	$150.000
11	Oxitetraciclina L.A. 200 mg/ml solución inyectable	frasco x 100 ml	1	$50.000	$50.000
12	HORMONA, INDUCCION DE LA OVULACION Y SUPEROVULACION	FRASCO X 20 ml	1	$350.000	$350.000
13	DISPOSITIVO INTRAVAGINAL BOVINO	PAQUETE X 10 UNIDADES	2	$340.000	$680.000
14	PAJILLA RAZA SIMENTAPAJILLA RAZA SIMENTAL X 0,25 cc HAKON Simental Aleman línea Haribo x Wobler con mas de 616 kg de leche L X 0,25 cc	UND	2	$70.000	$140.000
15	PAJILLAS RAZA PARDO SUIZO X 0.25 cc Claas, +2000 lbs de leche linea Lucky x Cartel	UND	2	$70.000	$140.000
16	PAJILLAS RAZA GYR X 0.25 cc Hadis, Linea Gengis Kahn por Ampola	UND	2	$70.000	$140.000
17	PAJILLAS RAZA BRAHAMAN BLANCO X 0.25 ml	UND	4	$70.000	$280.000
18	PAJILLAS RAZA BRAHAMAN ROJO X 0.25 ml Alivio	UND	4	$80.000	$320.000
19	NITROGENO LIQUIDO	Lt	80	$16.000	$1.280.000
20	SEMILLA DE LECHUGA CRESPA	Kg	1	$291.000	$291.000
21	semilla de espinaca viroflay	kg	1	$271.000	$271.000
22	SEMILLA DE CILANTRO	Kg	2	$56.000	$112.000
23	SEMILLA DE PEREJIL LISO	Kg	1	$284.000	$284.000
24	SEMILLA DE ESPINACA	Kg	2	$270.000	$540.000
25	SEMILLA DE ACELGA blanca	Kg	1	$270.000	$270.000

26	SEMILLA DE FRIJOL RADICAL TIPO FROILAN	KILO	5	$40.000	$200.000
27	CONCENTRADO POLLO ENGORDE x 40 kg	Bulto	4	$150.000	$600.000
28	SEMILLA DE PEPINO COHOMBRO	Libra	1	$215.000	$215.000
29	Hidrogel	bulto x 50 Kg	1	$170.000	$170.000
30	PROPINEB 70% + CYMOXANIL 6% WP	bolsa x 500 gr	2	$44.000	$88.000
31	Bolsa hermética x kilograamo	paquete x 50 und	1	$28.000	$28.000
32	Cal magnesiana	bulto x 25 kg	3	$46.000	$138.000
33	ABONO ORGANICO CON REGISTRO ICA.	BULTO X 50 KILOS	6	$56.000	$336.000
34	FERTILIZANTE GRANULADO NUTRIENTE CONCENTRACIÓN (%), NITRÓGENO +NITRÓGENO UREICO (N) + FÓSFORO ASIMILABLE (P2O5) + CALCIO (CAO), MAGNESIO (MGO) + AZUFRE TOTAL (S) + BORO (B) + COBRE (CU) +MOLIBDENO (MO)+ ZINC (ZN)	BULTO X 46 Kg	1	$226.000	$226.000
35	FERTILIZANTE DE GRADO 15-15-15	BULTO X 50 Kg	1	$185.000	$185.000
36	Urea granulada	bulto x 50 kg	2	$160.000	$320.000
37	CEBO CONTROL BIOLOGICO HORMIGA ARRIERA	Tarro x 250 gr	15	$30.000	$450.000
38	MICORRIZAS ESPORAS CON ALTA CAPACIDAD DE ASOCIACIÓN DE LOS GENEROS GLOMUS, ACAULOSPORA, ENTROPHOSPORA Y GIGASPORA, MICELIO EXTRAMPATICO, RAICILLAS COLONIZADAS.	bulto x 50 kg	5	$140.000	$700.000
39	CAL DOLOMITA	BULTO x 50 kg	2	$45.000	$90.000
40	CAL VIVA	BULTO X 50 Kg	2	$36.000	$72.000
41	Bascula 200 Kg Brazo Digital	bascula	2	$400.000	$800.000

42	Malla plástica gallinero	rollo x 25 mt	2	$60.000	$120.000
43	**Fumigadora estacionaria**: **MOTOR GK200** Tipo de combustible: Gasolina Calibre x Carrera:70 x 54 mm Cilindraje: 208 cc Frecuencia: 3600 rpm Capacidad del tanque gasolina: 3.6 L Capacidad del aceite lubricante: 0.6 L Consumo de combustible: 230 g/ HP h Sistema de ignición: Manual o eléctrico Tipo de eje: Cuña **BOMBA YN-45C** Presión: 20 - 50 kg/cm^2 Volumen de succión: 45 L/min Motor: 2 - 4 HP Frecuencia: 500 - 1000 rpm Plunger No. DIA Stroke: 18 mm Otras especificaciones: Retorno manual con pistónde cerámica. **MANGUERA 5PLY** Manguera de pulverizaciónde alta presión. Cinco capas:tres de PVC y dos detereftalato de polietileno. Diámetro de la manguera: 8.5 mm Presión: 60 bar. Presión de estallido: 180 bar Largo: 100 metros.	fumigadora	2	$2.754.300	$5.508.600
44	REGADERAS MANUALES X 7 LT	und	8	$30.000	$240.000
45	GUANTES CAÑERO CORTO: tallas M, L, XL.	PAR	10	$12.000	$120.000
46	Guantes Multiflex Anticorte Nivel 5 Cut – 5 PU: Tallas 8 y 10.	par	2	$40.000	$80.000
47	FOSFORO + VITAMINA A + VITAMINA B12	FRASCO X 100 ml	5	$90.000	$450.000
48	Melaza	bolsa x 2 kg	20	$10.000	$200.000
49	Levadura	paquete x 500 Gr	3	$20.000	$60.000
50	Hormonas Novormon x 5000	frasco x 25 ml	2	$230.000	$460.000
51	Benzoato de estradiol	frasco x 50 ml	2	$125.000	$250.000
52	Fundas Desechables Para Tubos De Inseminación Artificial	paquete x 20 und	2	$80.000	$160.000
53	Toallas de papel dobladas doble hoja	paquete x 150 und	1	$65.000	$65.000

54	Manga de Palpación X 50 Und (pares)	caja x 50 unidades	1	$28.000	$28.000
55	CLOPROSTENOL	frasco x 20 ml	2	$110.000	$220.000
56	REACTIVANTE DEL METABOLISMO CELULAR.	bolsa x 500 ml	5	$25.000	$125.000
57	DIMINAZENO+OXI+B12	frasco x 30 ml	4	$50.000	$200.000
58	DIMINAZENE DIACETURATO – OXITETRACICLINA – VITAMINA B12 - ANTIPIRINA	FRASCO X 30 ml	4	$50.000	$200.000
59	Violeta de Genciana 0,4 g Fenol 1,0 g Vehículo alcohólico c.s.p. 100 ml	frasco x 220 ml	4	$35.000	$140.000
60	CANECA PLASTICA TAPA ARO 55 GAL (208 L)	caneca	2	$280.000	$560.000
61	Plantas Limón Tahití	planta	50	$8.000	$400.000
62	Tierra negra	metros cúbicos	8	$100.000	$800.000
63	Tijera de mano para poda: capacidad de corte 20 mm; longitud total 220 mm; peso 289 gr; mango de acero sellado presionado y cabeza de corte recto.	und	12	$110.000	$1.320.000
64	carbon vegetal	bulto x 20 kg	2	$100.000	$200.000
65	cerrucho de 19 pulgadas	und	1	$73.000	$73.000
66	RASTRILLOS PLASTICOS CON CABO	und	3	$35.000	$105.000
67	CINTA DE SEÑALIZACION	rollo x 100 mt	1	$35.000	$35.000
68	BOLSA INDUSTRIAL 120 cm X 90 cm DE ANCHO	paquete x 6 unidades	20	$9.000	$180.000
69	ESCOBAS NACUMA	und	5	$18.000	$90.000
70	CEPILLO - ARAGAN	und	1	$35.000	$35.000
71	BOTAS CAÑA ALTA NUMERO 37, 38,39, 40, 41: Número 37: 1 par, Número 38: 2 pares, número 39: 2 pares, numero 40: 4 pares, numero 41: 1 par	par	10	$60.000	$600.000
72	PENICILINAS G. POTASICA, G. PROCAINICA Y G BENZATINICA	Frasco individual de l’500.000	5	$40.000	$200.000

73	Penicilina G Procaínica, Estreptomicina, Flumetasona Polvo Estéril para Reconstituir	frasco individual x 30 ml. 6.000.000 UI	5	$50.000	$250.000
74	Jeringa HiPodérmica 20 ml X50 Unds X21g X1 1/2	caja x 50 unidades	1	$90.000	$90.000
75	Jeringa Plástica Desechable de 50 ml Caja X 25 Unidades	caja x 25 unidades	1	$100.000	$100.000
76	MACHETES N° 22 con FUNDA	und	5	$100.000	$500.000
77	PICA CON CABO	und	3	$90.000	$270.000
78	PALAS DE PUNTA CON CABO de madera	und	3	$80.000	$240.000
79	MARTILLO N° 25	und	2	$50.000	$100.000
80	Azadón Papero Forjado, Ref 3119 Midnight Black, con cabo de madera	und	2	$85.000	$170.000
81	PALA CUADRADA N° 2, con cabo de madera	und	2	$80.000	$160.000
82	Carretilla Buggy plástico	und	1	$400.000	$400.000
83	Barretón 3167 - 3 1/2 Lbs. (Cx24), con cabo de madera	und	2	$80.000	$160.000
84	arena de río	m3	8	$100.000	$800.000
85	Nasa Profunda: SKU: 012-001-A-003 Categorías: Accesorios para piscinas, Línea Blanca y Limpieza, Piscinas	und	2	$58.000	$116.000
86	Análisis de Fertilidad de suelo para cultivo de cacao. Completo	análisis	1	$190.000	$190.000
87	Azufre	Kg	10	$5.000	$50.000
88	Plantulas de cacao----clonado FEAR 5, CCN51, FEC 2.	Plántula	600	$5.860	$3.516.000
89	Bolsa para semillero de 11 x 5,5 cm, calibre 2	paquete x 1000 unidades	1	$35.000	$35.000
	TOTAL				**$31.437.600**

El valor y cantidades totales se determinarán a manera de bolsa por monto agotable por el total del valor del proceso contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **DOS (02) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

FORMA DE PAGO: El Municipio realizará los pagos respectivos dentro de la ejecución del presente contrato de la siguiente manera: Mediante actas de avance de ejecución del contrato de acuerdo con el valor unitario de cada actividad, cantidad de servicio y/o productos acreditado previa certificación expedida por el Supervisor del contrato a entera satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo al servicio efectivamente prestado, soportado en las facturas e informe de actividades y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.

Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos Colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley o a través de cheque.

Parágrafo Primero. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Parágrafo segundo. Sujeción del pago a las apropiaciones presupuestales. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

Parágrafo tercero. Deducciones- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Entregar los bienes acordes con la descripción y las especificaciones del contrato.
3. Verificar y cumplir todas las especificaciones técnicas requeridas.
4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales); los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
10. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la Subsecretaria de desarrollo rural o quien haga a sus veces , quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad del servicio.2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones de las actividades, para verificar que los mismos cumpla con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 6. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 7. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 8. Elaborará y presentará ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 9. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 10. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 11. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 12. Y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: El MUNICIPIO, Recibirá notificaciones en Palacio Municipal en la Calle 12 No. 9 – 51 Centro del Municipio de San Gil.

GARANTIAS: El contratista, constituirá a la firma del contrato o conforme al cronograma del proceso a favor del "MUNICIPIO DE SAN GIL" como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por

el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y cuatro (04) meses mas

CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN Y CESION: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

El contrato que se celebre en virtud del presente contrato, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la obligación principal por parte, entendida esta como el objeto del contrato, el contratista pagará al Municipio el equivalente al 10% del valor del contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el contratista, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El Municipio podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios, imponer multas y sanciones establecidas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, conforme al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el MUNICIPIO de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

EJECUCION: Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación pública, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta.

Atendiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.